



LA RESPONSABILIDAD DEL SUJETO EN ASUNTOS DE ACOSO ESCOLAR¹

Cruz Elena Vergara M²

“En la confusión entre culpa y responsabilidad quizá anida el abuso de la atribución de responsabilidad por el goce padeciente de un sujeto. Es menester que la culpa aparezca en la escena analítica, que adquiera sus formas más obscenas, como sentimiento inconsciente de culpa, necesidad de castigo y satisfacción en la enfermedad [...] para que algo de la responsabilidad del sujeto despunte bajo la forma de una elección”. (Migdalek; s.f)

Presentación inicial

Para quienes trabajamos con niños y adolescentes, bien sea en el escenario educativo o en consulta psicológica o psicoanalítica particular, no es raro escuchar que los niños se pelean, discuten, se tratan mal y hasta pasan a los golpes.

Tampoco es raro encontrar que muchas veces las familias de estos chicos se comporten de igual manera. Pero lo que si se hace “raro”, no en el sentido de escaso, sino raro en la vía de lo no esperado, es que algunos maestros avalen esta actitud, y más aún, la vivencien entre ellos mismos. Quizás no al extremo de pasar a los golpes, pero si, en la palabra, en los gestos, y en la hostilidad del trato a sus alumnos o a pares.

¹ El texto es producto derivado de la mesa de acoso escolar. Programa de Psicología Funlam.

² Docente programa de Psicología Funlam. Mg. Psicología y Salud Mental. Coordinadora Mesa de acoso escolar. Funlam; 2014.

Ahora bien, para comenzar es importante dejar claro que en el contexto educativo se habla de acoso escolar, referido únicamente a asuntos relacionales entre pares; es decir, no se concibe como acoso escolar a las dificultades de este orden entre maestros, o de los maestros hacia los alumnos. Tampoco se denomina acoso escolar a los modos disfuncionales de relación entre los miembros de la familia.

Contexto en el que se inspira este escrito

Desde el año 2012 hasta la fecha, la Funlam ha venido adelantando un trabajo importante en materia de acoso escolar, se ha creado, la mesa de trabajo sobre acoso escolar, allí cada mes profesionales de distintas instituciones de la ciudad de Medellín nos reunimos a reflexionar sobre las realidades contextuales de las escuelas de nuestra ciudad, se ha estudiado material del Ministerio de Educación Nacional como la Ley 1620 expedida en febrero de 2013 y otras; se han socializado experiencias institucionales de intervención en convivencia escolar, también se han tejido lazos institucionales para gestionar las rutas de atención en casos de acoso escolar, violencia entre pares, actos o intentos de suicidio, etc.

A partir de este año (2014), la mesa se ha propuesto dar a conocer al medio social, institucional y académico algunas reflexiones que desde los encuentros se han gestado; tal apuesta no es sencilla, no es tarea fácil construir en la diversidad, en la distancia de los discursos que atraviesan el ejercicio profesional de quienes mes a mes nos encontramos para debatir, pensar, revisar, compartir experiencias y hacer propuestas; tampoco es fácil pasar de la reflexión a la acción. Todo ello máxime cuando en asuntos de acción escolar, lo político y lo público tienen el poder de determinar qué hacer y cómo hacerlo.

Sin embargo en los encuentros realizados, también ha sido posible ir tejiendo paso a paso nuestra propia manera de pensar el asunto de la intervención en materia de acoso escolar. Desde la presencia silenciosa de algunos miembros hasta la palabra temerosa o la voz firme de otros, se ha llegado a proponer que la mesa pase de la reflexión a la acción.

Hoy es un buen comienzo para hacerlo, así que sirviéndome de algunas situaciones observadas y expresadas por los asistentes a la mesa, intentaré proponer una mirada sobre el fenómeno del acoso escolar contando con la concepción del ser humano como sujeto responsable de sus actos, bien sean estos intencionados, o en su defecto sean estos padecidos sin la voluntad del sujeto.

Sobre el sujeto responsable.

Lacan (1971) en sus *Escritos I*, afirma que “De nuestra posición de sujeto somos siempre responsables”. Esta afirmación resulta compleja de entender en contextos como el escolar, en el que a los niños se le concibe como sujetos vulnerables, que fácilmente son víctimas del sistema. Niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos, como el derecho a la educación, a la recreación, a la salud, a tener una familia, etc.

El sujeto en psicoanálisis, es responsable en la medida que está sujeto a su posición subjetiva; es decir, el modo como se ubica ante el Otro³ de la Ley, ante el otro semejante, ante el saber; etc., su respuesta ante la castración⁴, ante lo imposible, no va a depender de nadie más que de él mismo, sea o no consciente de ello.

Este punto es esencial para acercarnos a pensar en los niños, niñas y adolescentes como sujetos que responden a las contingencias escolares con sus propios recursos psíquicos. Si bien el estado, las escuelas y los profesionales que les representan tienen un deber ético de velar por los derechos y deberes de los estudiantes, no depende de ellos que las respuestas psíquicas de los chicos sean las esperadas. De movernos en esta vía, la responsabilidad del sujeto quedaría siendo un ideal social, y no un asunto ético que le concierna a él mismo.

Ahora bien, La UNICEF (s.f), en su artículo 44 declara que “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad*”

³ Otro con mayúscula se entiende como el lugar del lenguaje; el Otro, es quien en representación de la cultura inscribe al sujeto a un orden civilizado.

⁴ Concepto que indica que en el sujeto siempre existe una imposibilidad de satisfacción de sus deseos. El sujeto en tanto ser humano tiene que renunciar a su estado de completud y consentir que algo le falta; que no puede saber todo, decir todo, tener todo, ni ser todo.

social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (parr. 4).

De otro lado, la ONU (1956); ya en el principio 10, de la Declaración de los derechos del niño, proclamó: *“El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”.* (parr.10).

Subrayo las dos últimas líneas de la cita anterior, para invitar a ubicar al niño en el contexto de la responsabilidad, no solo desde el plano jurídico sino escolar y por supuesto en el subjetivo [pues pocas veces - al menos yo no lo he escuchado-se señala esta indicación proclamada por la ONU]. Si bien el niño está en una condición de desventaja ante el adulto [por sus condiciones de desarrollo integral], no hay que eximirlo de su responsabilidad en lo que le acontece; si bien no será responsable por ejemplo de la separación de sus padres, sí es responsable de la posición que asume ante el hecho. Algunos desplazan en sus compañeritos lo que no marcha con sus padres; otros se hacen a un síntoma como el fracaso escolar; la depresión, el trato agresivo a los pares, etc, pero también hay otros que buscan en el deporte, el arte o la ciencia una salida a eso horroroso que no pueden contener.

La posición ética de la que hablamos al comienzo y la de responsabilidad, van en la misma vía, la del respeto por el niño, pero en el sentido de ser tratado como sujeto “responsable”. Sujeto llamado a hacerse cargo de lo que le implica su existencia.

La responsabilidad como concepto tiene distintas acepciones según el contexto; en el jurídico por ejemplo, en sus orígenes se plantea que la responsabilidad acuña el responder por un acto que le es ajeno al sujeto. En la historia no se vinculan responsabilidad y culpa. Esta relación la establece el derecho contemporáneo y el psicoanálisis con su descubrimiento del inconsciente y la represión, como mecanismo que hace posible la presencia de la culpa⁵.

Responsabilidad, culpa y ética, asuntos que en la legislación Colombiana en materia de regulación en la convivencia escolar, no se develan plenamente, pero que en los casos expuestos en los encuentros de la mesa dejan al descubierto que a los niños hay que tratarlos como sujetos responsables, no en la vía de la judicialización-no necesariamente-pero si en la vía de la rectificación.

Hay niños que agreden físicamente a sus pares, los apuñalan, los lastiman y se les niega su responsabilidad subjetiva por ser un niño; se les excusa por ser hijos de padres violentos, por ser abandonados, por estar alterados sus derechos infantiles. También hay niños que se hacen pegar, burlar y excluir; otros se quedan de espectadores del sufrimiento ajeno. Unos y otros serán responsables del lugar y la función que ocupan en escenas como las del acoso escolar, y de unos y otros hay que ocuparse en una intervención psicopedagógica o clínica.

Hace poco escuchaba de parte de una estudiante de psicología, su preocupación por una niña a la que atiende en su práctica profesional: una niña de 9 años, ha sido abusada por su hermano de 13, a ella la llevan a uno de estos hogares de protección, donde su familia la visita cada semana (pues hay que conservar su derecho a tener una familia), su hermano puede hacerlo pues al ser

⁵ Etimología: "*Respondre* nos reenvía a *sponsio*, institución que poseía un lugar fundamental en el derecho romano arcaico, y a *spondere* (de donde surge *sponsus*, 'novio' o 'esposo'). El *sponsor* es un deudor.

El *responsor* era especialmente el garante; en otras palabras, era quien estaba obligado a responder por la deuda principal de otro, el que está obligado a responder por otro." Como vemos, en el uso primero del término, ser responsable es ofrecerse como garantía, en consecuencia, el término responder implica la idea de posicionarse como el garante del desarrollo de ciertos hechos venideros.

El autor transita por estos orígenes etimológicos e históricos para concluir afirmando: "De todos los textos anteriormente citados concluiré que, en su origen, *responder o ser responsable no implicaba de ninguna manera la culpa, ni tampoco el hecho sometido al sujeto*. Un ejemplo, contemporáneo: "el señor decano Carbonnier es el 'responsable' del doctorado en sociología jurídica, lo que lo obliga a trabajar gratis. No sé por culpa de qué le damos a él ese título."

Entonces responsabilidad y culpa, hasta aquí, no son nociones equivalentes tampoco en la historia del derecho. La vinculación entre estos dos términos es relativamente reciente en la historia del derecho, y surge alrededor del derecho "contractual", y muy especialmente a partir de la ciencia criminológica, que se ocupa específicamente de los crímenes, nunca se trata de una culpa voluntaria, Edipo es considerado responsable en Edipo Rey, a pesar de haberse metido en el lecho de su madre Yocasta y de haber asesinado a Layo ignorando sus identidades (Silvia Migdalek; s.f)

un chico menor de edad, no se entabló contra él ningún proceso ni penal, ni pedagógico ni clínico.

Otro caso para terminar

M. tiene 13 años, está viviendo en un hogar para niñas que provienen de familias “disfuncionales”. M, trata adecuadamente a sus maestras, asiste a las citas psicológicas puntualmente y cumple con las tareas académicas de manera satisfactoria. Sin embargo, tiene frecuentes conflictos con sus pares; las trata mal, se burla de ellas; las agrede y hasta las espera en los baños para atacarlas físicamente.

Un día, según narra la directora del Hogar infantil “casi mata a una niña más chiquita que ella”. “Que se meta con las de su edad, dice, pero ¿por qué la coge contra las niñas pequeñas?”. M, justifica su acto contra esta niña porque le ha pisado el lugar que ella estaba aseando. Para M, la culpable es la niña que le estropeó su actividad de limpieza.

Este episodio es un hecho aislado, por lo tanto desde la definición de acoso escolar, el acto no califica como tal, por lo que se aborda de otro modo. Es la directora la que interviene, haciendo un interrogatorio a M, que no pasa de pedirle que explique su acto y pida excusas a la compañera.

Esta respuesta de la directora, sin contar con la posición subjetiva de M frente al hecho, frente a su decir mismo, conduce a intervenciones que se apuntalan en explicaciones que se ajustan al para todos: es un acto de impulsividad, de poca tolerancia, y a renglón seguido entonces, se hace un “compromiso pedagógico”. Pero, ¿dónde queda el ser de esta chica?; cómo ocuparse de ella sin victimizarla, y sin des-responsabilizarla?

El “que lo haga con una de su misma edad”, es, a mi modo de ver, legitimizar la violencia con pares, pero no con desiguales. Casos como este debería conducirnos a descifrar en M, y en cada niño o adolescente su posición de sujeto responsable, pues quizás en el afán de cumplir con su restitución de derechos, se borra su palabra y de entrada se le ubica como una “víctima de la familia”, o del sistema.

En fin, queda abierta la invitación a construir juntos ofertas educativas con intervenciones psicopedagógicas que transmitan que niños, niñas, adolescentes, padres y maestros sean tratados como sujetos responsables de las elecciones que hacen; insisto, sean conscientes o no de ellas. El dispositivo de la palabra es una opción.

Referencias.

Lacan (1971). Escritos I. Buenos Aires: Siglo XXI.

S, Migdalek (s.f). Del ideal de responsabilidad a la responsabilidad del sujeto. Imago agenda. Publicado En: <http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=1064> . Recuperado mayo 1 de 2014

ONU (1959). Declaración de los derechos del niño. Publicado En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/DECLARACION%20DELOS%20DERECHOS%20DEL%20NI%C3%91O.php>. Recuperado abril 28 de 2014.

UNICEF (s.f). *La niñez y la Juventud en la constitución Colombiana*. Publicado En: <http://www.unicef.com.co/derechos-de-ninas-y-ninos/la-ninez-y-la-juventud-en-la-constitucion-nacional/>. Recuperado abril 28 de 2014.